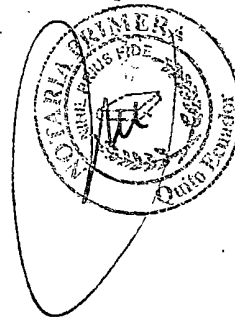




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P09830



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES AGRÍCOLAS
ALVAREZ & ASOCIADOS INDALVAGRO CIA. LTDA.



POR: US \$ 2.000,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO P CERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS
TREINTA (No P09830)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Jueves treinta (30) de Octubre de dos mil catorce; ante mí, Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen: Por una parte, el señor **DIEGO RAFAEL ALVAREZ DEL HIERRO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, la señorita **MIRIAM VACA CURCO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **MARYURY BERENICE GARCIA ZAMBRANO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliados y

residentes en este Distrito. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **DIEGO RAFAEL ALVAREZ DEL HIERRO**, casado, por sus propios y personales derechos, **MIRIAM VACA CURCO**, soltera, por sus propios y personales derechos; y, **MARYURY BERENICE GARCIA ZAMBRANO**, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de los estados civiles indicados, conforme consta en los documentos habilitantes que se agregan a esta escritura, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES AGRÍCOLAS ALVAREZ & ASOCIADOS INDALVAGRO CIA. LTDA.** En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



constituyen la Compañía **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES AGRÍCOLAS ALVAREZ & ASOCIADOS INDALVAGRO CIA. LTDA.**

mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES AGRÍCOLAS ALVAREZ & ASOCIADOS INDALVAGRO CIA. LTDA. que se constituye mediante

la presente Escritura Pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes Estatutos. **CAPITULO UNO: CONSTITUCION,**

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y

MEDIOS.- ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION

Y NACIONALIDAD.- Constitúyese la Compañía de Responsabilidad

Limitada denominada **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES**

AGRÍCOLAS ALVAREZ & ASOCIADOS INDALVAGRO CIA. LTDA.,

de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y

por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que

se le designará simplemente como "La Compañía". **ARTICULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en

el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del

Ecuador, sin perjuicio de que en la forma prevista en la Ley y éstos

Estatutos Sociales, pueda establecer agencias o sucursales en uno o

varios lugares del Ecuador o fuera de él. **ARTICULO TERCERO:**

PLAZO.- La Compañía se la constituye para el plazo de noventa y

nueve años contados desde la fecha de inscripción del contrato social,

en el Registro Mercantil correspondiente, este plazo pactado, podrá

reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución o liquidación de la

Compañía, si así lo resolviese la Junta General de Socios, observando

para ello lo dispuesto en la ley de la materia. **ARTÍCULO CUARTO:**

16-10-2005

OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: a) Importación y exportación, comercialización, distribución, industrialización, promoción, instalación y mantenimiento de maquinaria industrial y agrícola, manejo de sistemas de riego y demás servicios relacionadas con la actividad agropecuaria y de gestión ambiental. b) Diseño, manejo de proyectos, dirección de obras civiles, de obras de ingeniería hidráulica y mecánica, especializados en el saneamiento, gestión ambiental y manejo de desechos. c) Construcción de instalaciones industriales, estudios hidrológicos, fabricación de maquinaria, para la agricultura, agroindustria y gestión ambiental. d) Transporte y eliminación de desperdicios mediante incineración u otros métodos y servicio privado de eliminación de aguas residuales. e) Realizar, manejar y explotar cultivos agrícolas de todo tipo D, así como también de madera en pie: plantación, replante, trasplante y aclareo.

ARTICULO QUINTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL

OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento cabal de su objeto social, la empresa, podrá adquirir o manejar para el Ecuador y otros países, la representación de firmas internacionales o de marcas internacionales relacionadas con las actividades antes mencionadas, así también, la empresa podrá ser socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y celebrar contratos de asociación en consorcio, para la realización de determinados obras o proyectos en común con otras empresas a así como constituir sociedades o adquirir participaciones en las existentes o fusionarse con estas. Finalmente la empresa para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar toda clase de actos o contratos, operaciones y actividades permitidos por leyes ecuatorianas o de terceros países acordes y necesarios para el cumplimiento cabal de su objeto.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO SEXTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO DOS: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía será de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 2.000,00) dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una las mismas que podrán ser transmisibles y transferibles únicamente de conformidad, con lo dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y será pagado en el cien por ciento (100%) de su valor, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y pago del capital de éstos Estatutos Sociales. **ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponda a cada socio, los mismos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando para este objeto un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico; sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que

se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a lo relativo a aumento o disminución del capital social de la Compañía se estará a las disposiciones constantes en la ley de la materia y a las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de Socios. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: NUEVOS SOCIOS.- La admisión de nuevos socios a la Compañía requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social de la misma. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía se limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales que serán pagadas, y percibirán cada uno de ellos, los beneficios que les corresponda en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas. **CAPITULO CUARTO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

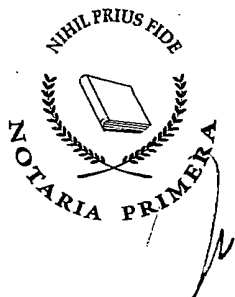
QUINTO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes y atribuciones para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites establecidos por las leyes de la materia y éstos Estatutos Sociales; tomando cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. La Junta General estará integrada por los socios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes de la Junta General son las siguientes: a) Supervigilar la buena



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



marcha de la Compañía; b) Designar, remover, fijar las remuneraciones y establecer los límites de capacidad del Presidente y Gerente General de la Compañía; c) Acordar y resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales de acuerdo con la Ley de la materia; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía; e) Resolver y aprobar sobre la admisión de nuevos socios a la Compañía; f) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía y sus reformas; g) Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades; h) Discutir y aprobar sobre los reglamentos internos de la Compañía; i) Acordar la liquidación voluntaria o la prórroga del contrato social; j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General, Balances Generales, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales que se soliciten; y, l) Las demás que le señale la ley y éstos Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico a fin de conocer sobre el informe anual del Gerente General; balances generales, estados de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el proyecto de distribución y destino de las utilidades, y demás puntos constantes en la convocatoria que se realice. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán extraordinariamente en cualquier época para conocer exclusivamente sobre los puntos descritos en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente

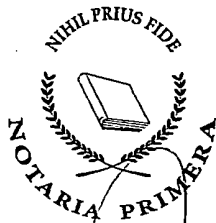
General de la Compañía y/o a pedido del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social. En las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la Convocatoria, so pena de nulidad. Las Juntas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía, en cualquier época, y/o a pedido del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social. Las Convocatorias para cualquier clase de Juntas se las realizará mediante notificación escrita remitidas a todos los socios de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al efecto, la fecha de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión de la Junta, en toda convocatoria que se realice, necesariamente se deberá señalar el lugar, día, fecha, hora, y el objeto de la reunión. **ARTICULO**

VIGESIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital debidamente pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO:**

PRIMERO QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, se constituya válidamente en primera convocatoria será necesario la presencia de más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes en



0000005
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



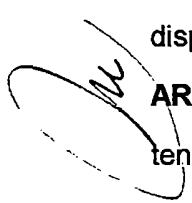
la misma, debiendo hacerse constar este particular en la convocatoria que al efecto se realice. No podrá modificarse el orden del día determinado para la primera reunión. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: MAYORIA.- Las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios, obligan a todos los socios por igual, siempre que ésta sea por mayoría absoluta de los socios presentes, a excepción del derecho de impugnación establecido en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DERECHO**

A VOTO.- Cada socio tendrá derecho a voto, y su representación ante la Junta General de Socios se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Compañías; cada participación pagada de un dólar les da derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Toda clase de Juntas Generales que se realicen estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quién legalmente le subrogue. El Secretario de las Juntas Generales que se celebren en la Compañía, será el mismo Gerente General a quién en tal condición le corresponde llevar todos los Libros Sociales de la misma; a falta de dicho administrador, la Junta General de Socios podrá nombrar a un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones o acuerdos tomados en la Junta Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta respectiva; se formará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley y éstos Estatutos; así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, todo lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente por medio de su representante legal, o por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías.

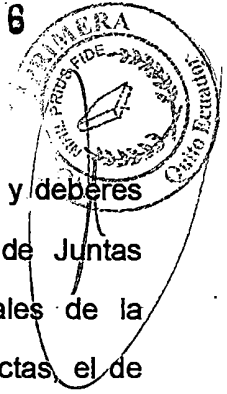
 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios para un plazo de dos años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser socio de la Compañía. A dicho administrador le subrogará en su función el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Presidir y dirigir toda clase de Juntas Generales de socios que se realicen; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los certificados de aportaciones que se emitan; c) Firmar con del Gerente las obligaciones de la Compañía cuando supere los montos autorizados por la Junta General de Socios de la Compañía; d) Supervigilar las operaciones y la buena marcha económica de la Compañía; e) Cuidar de manera obligatoria el cumplimiento y ejecución de todas las resoluciones emanadas de las Juntas Generales y, f) Las demás que les señale la ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: GERENTE**

GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que será elegido por la Junta General de Socios para un plazo de dos años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



GENERAL.- El Gerente General tendrá como atribuciones y deberes las siguientes: a) Actuar de Secretario en toda clase de Juntas Generales que se celebren; b) Llevar los Libros Sociales de la Compañía tales como el de actas, el de expedientes de actas, el de participaciones y socios y los demás establecidos por la Ley; c) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Administrar y manejar todos los bienes y fondos de la Compañía; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones que se emitan; f) Elaborar y poner a conocimiento de la Junta General de Socios la reforma presupuestaria de la Compañía en forma anual; g) Ejecutar, celebrar y suscribir toda clase de actos o contratos, la enajenación de bienes muebles e inmuebles la imposición de gravámenes hipotecas y cancelaciones; h) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía que excedan de los límites establecidos por la Junta General de Socios de la Compañía; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, sea éstas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Contratar nombrar y despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; k) Mantener bajo su responsabilidad o encargar el archivo y correspondencia de su representada; l) Presentar en forma anual a consideración de la Junta General de Socios el informe de labores realizado durante cada ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir la observancia de los presentes Estatutos Sociales y reglamentos internos de la Compañía; y n) Las demás que les señale la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUBROGACION.-** Al Gerente General de la Compañía le

subrogará en sus funciones el Presidente de la misma y hasta que dicho funcionario sea legalmente reelegido o reemplazado por la Junta General de Socios. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requerirá de tan solo una comunicación escrita de parte del Gerente General y dirigida al Presidente con el respectivo encargo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende desde el de Enero

hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año calendario. **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: INACTIVIDAD, DISOLUCION,

REACTIVACION, CANCELACION Y LIQUIDACION.- En lo referente a

la inactividad disolución, reactivación y cancelación de la Compañía,

así como lo relativo al liquidador de la misma corresponderá al Gerente

General, el mismo que actuará con la persona, socio o no, que para

estos propósitos, designe la Junta General de Socios, en lo demás

conforme a las disposiciones determinadas en la Ley de Compañías.

Disuelta la Compañía por cualquier causa legal, entrará

automáticamente en estado de liquidación, conservando desde luego

su personería jurídica. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NORMAS**

SUPLETORIAS.- Para todo cuanto no este considerado en los

presentes Estatutos Sociales, los socios de la Compañía declaran

someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes

conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las

Juntas Generales de Socios. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS**

SOCIALES. CUARTA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El

capital social de la Compañía es de DOS MIL dólares de los Estados

Unidos de Norteamérica (US\$ 2.000,00). El mismo que será

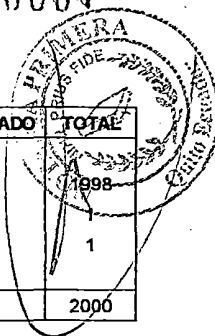
íntegramente suscrito y debidamente pagado en numerario, conforme

al siguiente detalle:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

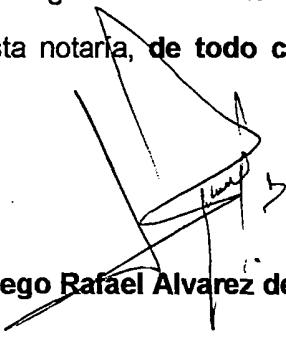
0000007



SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	TOTAL
DIEGO RAFAEL ALVAREZ DEL HIERRO	1998	1998	1998	1998
MIRIAM VACA CURCO	1	1	1	1
MARYURY BERENICE GARCIA ZAMBRANO	1	1	1	1
TOTAL	2000	2000	2000	2000

Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al cuadro que antecede será cancelado en el cien por ciento de su valor y en numerario. / **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes DIEGO RAFAEL ALVAREZ DEL HIERRO, MIRIAM VACA CURCO y MARYURY BERENICE GARCIA ZAMBRANO, declaran bajo la solemnidad del juramento que depositarán el capital suscrito en una institución bancaria del país, una vez inscrita la presente Compañía en el Registro Mercantil, así mismo, declaran bajo juramento que están de acuerdo con la integridad del Estatuto conforme lo mencionado en el presente instrumento. **SEXTA: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** Nómbrase como Gerente General de la Compañía al señor **DIEGO RAFAEL ALVAREZ DEL HIERRO** quien recibe el encargo de los socios para solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencia y pagos con cargo a la Compañía que se constituye y que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma. Nómbrase, igualmente a la señorita **MARYURY BERENICE GARCIA ZAMBRANO** para el desempeño del cargo de Presidente de la Compañía de la Empresa. **SEPTIMA: TRANSITORIA.-** Todos los socios de la Compañía, en forma unánime autorizan y facultan, a la Doctora **LIDA CUEVA NEVAREZ**, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución legal de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. A

este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, otorgado por los socios para tal gestión. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Lida Cueva Nevarez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número setenta cuarenta y uno). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



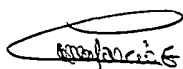
Diego Rafael Alvarez del Hierro

C. C. No. 170779113-1



Miriam Vaca Curco

C. C. No. 171773435-2



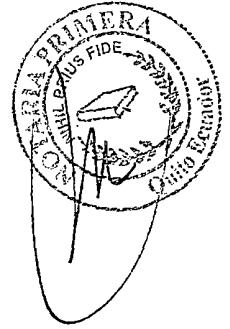
Maryury Berenice García Zambrano

C. C. No.130620481-7

Me ratifico
14
Fuente



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2014 12:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673895

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716252968 RISUENO NAZATE SANDRA MARISOL

CIU: A0161.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES AGRICOLAS ALVAREZ & ASOCIADOS
INDALVAGRO CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2014 12:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, 30 OCT. 2014



Dr. Jara María del Socorro
Notaria Primera de Quito



17/11/2014 3:57 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170779113-1



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ DEL HIERRO
DIEGO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZOYLA MARICEL
GARCIA ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ CORRALES LUIS GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DEL HIERRO MORCILLO ALICIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-05

V3333V4442

001216384

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0036

1707791131

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ DEL HIERRO DIEGO RAFAEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA 1
QUITO PARROQUIA ZONA 1
CANTÓN

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 30 OCT. 2014



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000009



CIUDADANIA 171773435-2
 VACA CURCO MIRIAM
 COTOPAXI/SIECHOS/ISINLIVI
 02 MAYO 1981
 004- 0022 00057 F
 COTOPAXI/ SIECHOS
 ISINLIVI 1981



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 NESTOR VACA
 MARIA CURCO VARGAS
 QUITO 15/10/2006
 15/10/2018

REN 2156856



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

007
 007 - 0015 1717734352
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VACA CURCO MIRIAM

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	TURUBAMBA	7
CANTÓN	PARACURIA	2014

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 30 OCT. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notaria Primera del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS Y
CONTABILIDAD PÚBLICA

CEDULA DE CIUDADANIA 1306204817

GARCIA ZAMBRANO MARYURY BERENICE
MANABIZ/CHONE/RICOURTE
26 JUNIO 1972
002-0078 00245-P
MANABIZ-CHONE
RICOURTE 1972



ECUATORIANA***** E333342222

ROLVERD

SUPERIOR ECONOMISTA

QUING-CHIRON-GARCIA SOLOREANO

MANABIZ-B ZAMBRANO ESPINOZA

CHONE-CHONE DE EMERSON 09/06/2006

09/06/2016 REN 0538357

CHONE Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 012-0028 1306204817

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GARCIA ZAMBRANO MARYURY BERENICE

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 30 Fojas Util(es)
Quito a, 30 OCT. 2014

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico



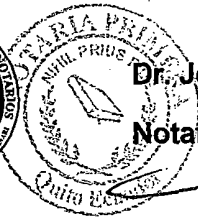



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010



Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía REPRESENTACIONES INDUSTRIALES AGRICOLAS ALVAREZ & ASOCIADOS INDALVAGRO CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, treinta de Octubre de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 78888

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5600
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306204817	GARCIA ZAMBRANO MARYURY BERENICE	Quito	SOCIO	Soltero
1717734352	VACA CURCO MIRIAM	Quito	SOCIO	Soltero
1707791131	ALVAREZ DEL HIERRO DIEGO RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/10/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES AGRICOLAS ALVAREZ & ASOCIADOS INDALVAGRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:



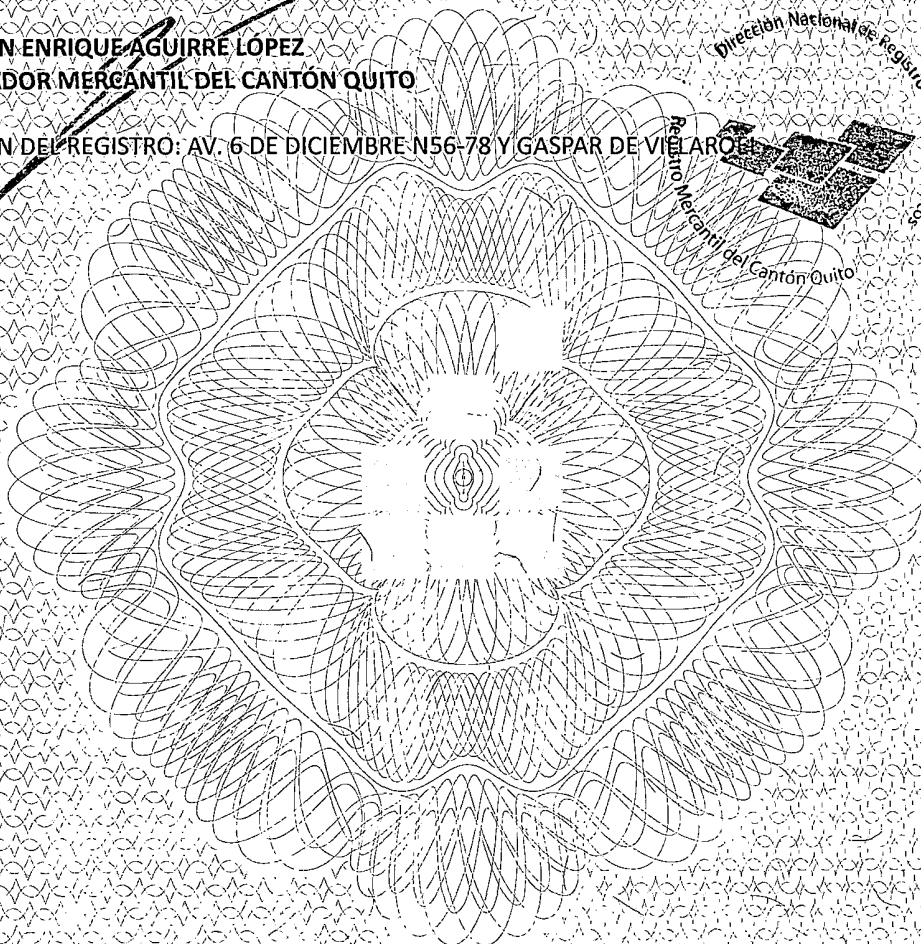
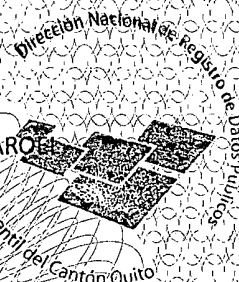
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS - ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS - RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

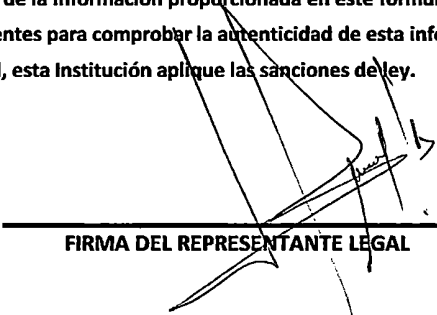
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIELARDE



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Representaciones Industriales Agrícolas Alvarez & Asociados INDALVAGRO	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INDALVAGRO CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: ROSARIO	CIUDADELA:	
CALLE: ROSARIO NAZARETH	NÚMERO: OE3-380	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHUQUISACA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6041506	TELÉFONO 2: 2415756	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@masagro.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: miriam@masagro.com	
CELULAR: 0993928212	FAX: 2415756		
REFERENCIA UBICACIÓN: UNA CUADRA AL NORTE DE LA AV. EL MAESTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Rafael Alvarez Del Hienro			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170779113-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 8 ENE 2015 Xime 17600 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1